

Coordinación Administrativa y por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

3.-A la Sección de Coordinación Administrativa le compete la ejecución de las siguientes funciones: El Registro General; la tramitación de expedientes administrativos; el apoyo administrativo a Dirección, al Consejo de Dirección y a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral; la coordinación de los servicios generales y de mantenimiento; la información al ciudadano; la coordinación y elaboración de los resúmenes mensuales de actividades y la memoria anual del Instituto; y cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera

El personal del extinguido Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo que desempeñe puestos de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la estructura establecida en el presente Decreto, continuarán en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición adicional segunda

Las funciones atribuidas por este Decreto a las diferentes unidades administrativas del Instituto se ejercerán, sin perjuicio de las encomendadas a las unidades de las Consejerías de Sanidad y Consumo; y de Tecnologías, Industria y Comercio, por sus respectivos Decretos de estructura orgánica.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional o retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto

Disposiciones finales

Primera

1.-Se faculta al Consejero de Trabajo y Política Social para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.-Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Universidades

788 DECRETO n.º 4/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y se autoriza la implantación en el curso 2001-2002 de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Bellas Artes y Diplomado en Educación Social en la mencionada Universidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio; en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, tuvo lugar la transferencia a la referida Comunidad de las funciones y competencias que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia acordó en su sesión de 17 de junio de 1999, a propuesta de la Junta de Gobierno, solicitar a la Comunidad Autónoma la creación de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y la autorización de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Licenciado en Bellas Artes y Diplomado en Educación Social.

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de creación de un nuevo Centro y de autorización de nuevas titulaciones; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios; habiendo informado favorablemente, tanto el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 12 de junio de 2000, como la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 20 de octubre de 2000, oída la Comisión Académica; a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia en el curso 2001-2002 de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

1. Licenciado en Bellas Artes, que se impartirá en la Facultad de Bellas Artes que se crea mediante este Decreto.
2. Diplomado en Educación social, que se impartirá en la Facultad de Educación.

Disposición Adicional Primera

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto, será autorizada por la Consejería de Educación y Universidades, una vez se hayan homologado los correspondientes planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y concordantes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de los planes de estudio y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Disposición Adicional Segunda

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 102/2000, de 21 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2000-2001, los nuevos títulos tendrán los siguientes grados de experimentalidad:

Grado de experimentalidad 2

- Licenciado en Bellas Artes

Grado de experimentalidad 3

- Diplomado en Educación Social.

Disposición final única

Se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Educación y Universidades, en funciones, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Educación y Universidades

789 Decreto n.º 5/2001, de 19 de enero, por el que se crea la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y se suprimen los centros que se integran.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de

junio; en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, tuvo lugar la transferencia a la referida Comunidad de las funciones y competencias que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia acordó en su sesión de 5 de junio de 2000, a propuesta de la Junta de Gobierno, proponer a la Comunidad Autónoma la creación de la Facultad de Economía y Empresa en la citada Universidad.

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de creación del mencionado Centro; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios; habiendo informado favorablemente, tanto el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 12 de junio de 2000, como la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades el día 20 de octubre de 2000, oída la Comisión Académica; a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001

DISPONGO

Artículo Primero.

Se crea la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y se suprimen los Centros que se integran.

Artículo Segundo.

En el nuevo Centro se continuarán impartiendo las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Licenciado en Sociología y Diplomado en Ciencias Empresariales, correspondientes a los Centros suprimidos.

Disposición final única

Se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Educación y Universidades, en funciones, **José Pablo Ruiz Abellán.**